RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0096-2024-MDP

Pichanaqui, 12 de marzo del 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 122-2024-OAJ/MDP, Informe N° 176-2024-OPPyM/MDP, Informe N° 185-2024/GDS/MDP, Informe N° 142-2024-SGDH/GDS/MDP, Informe N° 018-2024-DEMUNA-SGDH/GDS/MDP, Informe N° 016-2024-TS-DEMUNA-SGDH/GDS/MDP y el Exp. Adm. N° 000336-2024, presentado por la Sra. Haydee Clemente Cárdenas, solicita apoyo social económico por enfermedad y extrema pobreza, en el Distrito de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de la ordenanza y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobiernos señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, las Directivas en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, tienen por objeto precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo las directivas constituyen un dispositivos legal de carácter interno que tiene por finalidad ordenar, organizar y orientar a las personas sobre procedimientos que deben seguirse en determinado asunto y que sirve generalmente para implementar o precisar disposiciones contenidas en un reglamento o resolución;

Que, el artículo 43° de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Resolución Gerencial Municipal N° 096-2020-GM/MDP de fecha 11 de setiembre del 2020, se aprueba la Directiva N° 009-2020-GPyP/MDP "Directiva para el proceso de otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", que tiene por finalidad establecer lineamientos para brindar apoyo mediante una subvención a organizaciones sociales sin fines de lucro, así como personas naturales, para cubrir gastos de índole de asistencia médica, social, educativa, cultural y deportiva. (...);

Que, mediante Exp. Adm. N° 000336-2024, de fecha 06 de febrero del 2024, presentado por la Sra. Haydee Clemente Cárdenas identificada con DNI N° 48271840, solicita apoyo económico por enfermedad y extrema pobreza; en su condición de madre de familia que a la fecha se encuentra delicada de salud (Tuberculosis Extrapulmonar Pleural y Diabetes), a su vez atraviesa un problema económico crítico, ya que es padre y madre de tres menores de edad de (15 años, 12 años y 1 año y medio de edad), no cuenta con recursos para solventar a su

familia; por el cual solicita apoyo económico, para los gastos que viene haciendo a diario en su enfermedad y la necesidad que pasan sus hijos menores;

Que, mediante Informe N°007-2024-TS-DEMUNA-SGDH/GBS/MDP, la Trabajadora Social, Lic. Miriam Yosli Pandal Truyenque, menciona que se realizó la visita domiciliaria a la Sra. Haydee Clemente Cárdenas, domicilio ubicado por Mirador Mz. E Lt. 4 - Buenos Aires del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, sugiere continuar con los trámites correspondientes para poder brindar el apoyo económico que solicita la Sra. Haydee Clemente Cárdenas, en vista que se evidencia la necesidad;

Que, mediante Informe Social N° 016-2024-TS-DEMUNA-SGDH/GDS/MDP, de fecha 28 de febrero del 2024, la Trabajadora Social, Lic. Miriam Yosli Pandal Truyenque, menciona que el día 27 de febrero del 2024, se realizó la visita domiciliaria a la Sra. Haydee Clemente Cárdenas, domicilio ubicado por Mirador Mz. E Lt. 4 - Buenos Aires del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, indicando que la Sra. Haydee Clemente Cárdenas, de 33 años de edad, identificada con DNI. N° 48271840, requiere APOYO ECONOMICO con la suma de S/. 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles), para los gastos diarios de su salud, compra de su alimentación, triciclo (carreta de venta) el cual servirá para que trabaje vendiendo chicha y poder hacer su servicio higiénico;

Que, mediante Informe N°18-2024-DEMUNA-SGDH/GDS/MDP, de fecha 29 dl febrero del 2024, la Jefa de DEMUNA, Bach/Der. Edith Pilar Osorio Fernández, hace referencia a la Solicitud de Apoyo Económico realizada por la señora Haydee Clemente Cárdenas, por el cual la Asistenta Social ha realizado el INFORME N°16-2024-TS- DEMUNA-SGDH/GBS/MDP informando sobre el apoyo económico, por lo que remite el informe de la trabajadora social, a la Encargada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano a fin de continuar con el tramite respectivo;

Que, mediante Informe N° 142-2024-SGDS/GDS/MDP, de fecha 01 de marzo del 2024, la Sub Gerente de Desarrollo Humano (E), Lic. Leslie Katherine Cárdenas Pérez, solicita continuar los trámites de la Directiva para el proceso de otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, mediante Informe N°185-2024-GDS/MDP, de fecha 05 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Prof. Ponciano Quispe Rojas, informa que mediante el INFORME N°142-2024-SGDH/GDS/MDP, la Lic. Leslie Katherine Cárdenas Pérez, Sub Gerente (e) de Desarrollo Humano, presenta el informe de Apoyo Económico, precisando que, la Sra. Haydee Clemente Cárdenas, necesita el apoyo económico para cubrir los gastos diarios de salud, alimentación, compra de triciclo (carreta de venta), para que pueda trabajar vendiendo refrescos y otros productos, y de esta manera construir su servicio higiénico por el monto de S/. 1,200.00 soles, por lo que, realizado la visita domiciliaria y el análisis solicita continuar con los trámites correspondientes de acuerdo a la DIRECTIVA N°009-2020-GPyP/MDP, para el proceso de otorgamiento de subvención social que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por el monto de S/. 1.200.00 soles;

Que, mediante Informe N°176-2024-OPPyM/MDP, de fecha 06 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, C.P.C Almirante Santa Cruz Henry José, menciona que revisado el documento de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita disponibilidad presupuestal por la suma de S/.1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), para el apoyo social económico por salud a favor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHANAQUI ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHANAQUI GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHANAQUI GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHANAQUI OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHANAQUI JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

de la señora Haydee Clemente Cárdenas con DNI. N° 48271840, al respecto informa que existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 122-2024-OAJ/MDP, de fecha 07 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE la solicitud de APOYO ECONOMICO a favor de la recurrente Sra. Haydee Clemente Cárdenas, para cubrir los gastos de salud, alimentación, y compra de un triciclo (carreta de venta), la misma que se debe adecuar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal por el monto S/.700.00 (Setecientos con 00/100 Soles) en razón de que dicha pobladora es de bajos recursos económicos;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 07 de marzo del 2024, el Gerente Municipal, dispone se proyecte la Resolución de Alcaldía para atender la solicitud de subvención social;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2020-GPyP/MDP "Directiva para el otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", y que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes, resulta procedente atender lo solicitado;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el otorgamiento de una Subvención Social ascendente a S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), a favor de la Sra. Haydee Clemente Cárdenas, con DNI N° 48271840, con la finalidad de cubrir los gastos de salud y alimentación, por ser una persona de extrema pobreza; la misma que no debe exceder la disponibilidad presupuestal otorgada;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la ejecución de dicha subvención para cubrir los gastos referidos y demás necesidades.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHANAQUI – GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHANAQUI – GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHANAQUI – OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHANAQUI – JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL